

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, fecha al pie de la firma electrónica

REFERENCIA.	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	GUSTAVO ALONSO FERNÁNDEZ MORENO
Radicado.	050013103011 2023- 00444-00-
Tema.	ADMITE SOLICITUD

Señala bajo juramento el sr. GUSTAVO ALONSO FERNANDEZ MORENO, su imposibilidad económica de atender los gastos que demandará la interposición de un proceso de pertenencia, sin afectar con ello su patrimonio y sustento, afirmación con la cual se acata lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del CGP, haciendo viable el otorgamiento del amparo de pobreza con los beneficios y obligaciones consecuentes, dispuestos en los artículos 154 y siguientes de dicha normativa procesal.

Siendo, así las cosas, este despacho

RESUELVE

1. CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el sr. GUSTAVO ALONSO FERNANDEZ MORENO con c.c. No. 15.481.144.
2. Como apoderado se le nombra a la Dra. MARIA DE JESUS FLOREZ ARVILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.443.076, abogada titulada, en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 95.248 del C. S. de la J., quien se localiza en la calle 7 D No. 43C -105 de la ciudad de Medellín. Correo electrónico: sac@mfaabogados.com y mfajuridico@hotmail.com . Tel. 321 8810422 y Móvil WhatsApp 3054372773.
3. Se le advertirá a la apoderada designada que conforme a los postulados del artículo 154 del CGP, el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los

tres (3) días siguientes a la notificación del auto que la designe; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional sancionable en todo caso con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes.

4. Notifíquese la presente providencia a la abogada designada a través de la secretaría del despacho.
5. Una vez se finiquite la notificación de esta providencia a la abogada designada y que ésta manifieste su aceptación, procédase con el archivo de las presentes diligencias.
- 6.

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEON MORENO

Juez

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3edbe320f92488769c0884eaa2e1e92fa42617257e01fd2f3689c975effd4ce**

Documento generado en 10/11/2023 02:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>